



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3703/2025.**

Sujeto Obligado: **Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3703/2025

Sujeto Obligado:

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diferentes preguntas sobre pueblos y barrios.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de la información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, No Desahoga Prevención, Exposición.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3703/2025

SUJETO OBLIGADO:

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad
de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **tres de diciembre de dos mil veinticinco**².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3703/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por al **Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México**, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El treinta de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **treinta y uno de octubre**, a la que le correspondió el número de folio **090169125000101**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Solicito se me informe lo siguiente: a) Para la feria de los Barrios, ¿Cuál es el proceso que se llevó a cabo o el mérito que se tomo en consideración para seleccionar a los expositores que participaron en la feria de los Barrios? b) Lista de expositores

¹ Colaboró Sofía Estefanía Urzua Alva.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

invitados en el año 2022 al 2025. c) Solicito se me informe el costo que tuvo para ese Fideicomiso, la celebración de la Feria de los barrios de los años 2022 a 2025 d) Cuantos y cuales grupos musicales fueron contratados para participar durante toda la celebración de la feria de los barrios y cuanto cobró cada grupo. e) Cuantos y cuales grupos de baile fueron contratados para participar durante toda la celebración de la feria de los barrios y cuanto cobró cada grupo. f) Cual es el beneficio económico que tiene el Gobierno de la Ciudad de México por la celebración de la Feria de los Barrios. g) Cuanta gente asistió a la feria de los barrios y cuál fue el método para obtener dicha cifra. h) En caso de que los expositores de años anteriores y los que participaron durante 2025 sean mayoritariamente los mismos, explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios del Centro Histórico de la Ciudad de México. i) El Fideicomiso Centro histórico o la empresa que contrató, celebros contrato con la Comisión Federal de Electricidad para suministrar de energía eléctrica los sonidos equipos eléctricos y demás aparatos electrónicos como hornos o refrigeradores . j) En caso de no haberlo hecho, indique el por qué no se hizo y quien es el responsable de pagar la luz que se utilizó durante la celebración de la Feria de los barrios

Medio para recibir notificaciones

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

[Sic.]

II. Respuesta. El once de noviembre, el Sujeto Obligado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información de la PNT, notificó a la persona solicitante el Oficio **FCH/DG/SJT/UT/169/2025**, de fecha **diez de noviembre**, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Difusión y Responsable de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Con fundamento en los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5 fracciones 1, II y IV; 6, fracciones XIII, XXV, XLI, XLII, 11, 13, 19, 20, 21, 23, 24, fracción I, 192, 193, 194, 196, 201, 211, 212, 213 y 214 215, 223, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 11, 12 y 14 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 36 21 20

me permito informar a Usted que, mediante oficios FCH/DG/DAF/JUDACHYRM/1054/2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Capital Humano y Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de este Fideicomiso y FCH/DG/SPE/136/2025, de fecha 3 de noviembre del mismo año, emitido por Subdirectora de Proyectos Especiales, ambos de este Ente Público, los cuales se anexan al presente para constancia legal, es que se dio contestación a la solicitud de Información Pública que por esta vía se contesta.

Consecuentemente, hago de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley en la materia, en caso de que exista alguna inconformidad con la información remitida, cuenta con 15 quince días hábiles para interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][S/c.]

De la misma forma, el sujeto obligado remitió el oficio **FCH/DG/SPE/136/2025**, de fecha tres de noviembre, signado por la Subdirectora de Proyectos Especiales, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención al oficio FCH/DG/SJT/UT/164/2025 en el que solicita información para la solicitud con número de folio 090169125000101 referente a la Feria de los Barrios, me permito comentar que los incisos a, b, d, e, f, g, h, i y j corresponde la contestación a esta Subdirección de Proyectos Especiales, en tanto el inciso c debe ser contestado por la Dirección de Administración y Finanzas de este ente, quien también puede sumar información a los incisos d, e y f. En este sentido me permito informar que:

- a) Para la feria de los Barrios ¿Cuál es el proceso que se llevó a cabo o el mérito que se tomo en consideración para seleccionar a los expositores que participaron en la feria de los barrios?

La Feria de los Barrios del Centro Histórico nace en 2019 para preservar la memoria y las tradiciones de los diferentes barrios del Centro Histórico, en su origen la entonces titular de la Coordinación de Proyectos Especiales, hoy Subdirección de Proyectos Especiales, se apoyó de expertos del Centro Histórico, como el afamado cocinero mexicano Yuri de Gortari Krauss, quien participó en la selección de los exponentes de gastronomía, así como de conocedores de los diferentes barrios para los exponentes de los oficios. Con los años el listado se fue ajustando para dar espacio a otros expositores.

Las y los expositores de la edición 2025 fueron prácticamente los de la edición 2024, a quienes se les invitó a participar nuevamente, en el chat de Whats App de la administración pasada, así el 5 de marzo se les informó a los integrantes que la feria se realizaría del 15 al 19 de octubre y el día 7 de abril se reiteró la invitación.

Ante el impedimento de algunos expositores de participar, se invitó a nuevos exponentes con trayectorias emblemáticas, de calado histórico y representatividad. Y para dar oportunidad a nuevos exponentes, en la rama de oficios se creció de 12 a 16 exponentes, como la Afiladuría Leura fundada en 1890, un espacio clásico que incluso sale en una escena de la aclamada película Los Olvidados, de Luis Buñuel, ellos se ubican en el barrio de San Juan. La selección se hizo impulsando que por lo menos hubiera un representante de cada barrio.

Para darle cariz de anfitrión, se decidió implementar el barrio invitado y se eligió a San Salvador Cuauhtenco de Milpa Alta, esto en concordancia con las celebraciones de los 700 años de la Fundación de Tenochtitlan, ya que es el lugar de donde aseguran salió el águila que se paró en el nopal avistado por los mexicas, como señal para fundar la ciudad. Ellos participaron con un lugar en gastronomía y otro en oficios.

b) Lista de los expositores invitados del año 2022 al 2025

Los datos que se encontraron en una búsqueda en el archivo de la Subdirección de Proyectos Especiales, antes Coordinación de Proyectos Especiales, son:

Expositores 2022

Gastronomía	Oficios
Tacos de guisado Naye.	Casa Stobschinski S. A. de C. V.
Huaraches Warrior.	Pulidores y abrasivos.
Fonda mi Lupita, mole nupcial artesanal.	El arte de bordar y tejer en Regina.
El gran cazador.	La Jefa Elizabeth Morgan.
Machetes Amparito.	Nura Nia, Telar de cintura.
Café la pagoda.	Calle de las novias (ocuparán dos puestos las novias de la calle de Honduras)
Migas la Güera.	Calle de las Novias (Ocuparán dos puestos las novias de Chile)
Pancita la Güerita.	Gali Nail's
Min botanero oriental	Chiles secos García.
Delicatessen la Jersey gourmet.	Paragüería París.
El Tacólico.	
Escuela de artes y oficios gastronómicos del goloso mestizo.	

Expositores 2023

Gastronomía	Oficios
Huaraches Warrior	Casa Stobschinski S. A. de C. V.
Fonda mi Lupita, mole nupcial artesanal	Artículos de Latón
El Gran Cazador	El Arte de Bordar y tejer en Regina
Machetes Amparito	"La Jefa" Elizabeth Morgan

Coffee Ice Tepito	Nuria Nia, Telar de Cintura
Migas la Güera	Galería de la Moda y Sedería "La Princesa"
Pancita la Güerita	Paragüería París
Min Botanero Oriental	Escritorio Público Santo Domingo
La Hija del Francés	Taller de Joyería "Rodríguez"
El Tacólico, carnitas y chilaquiles	Reparadora de Calzado "Mary"
Escuela de artes y oficios gastronómicos del goloso mestizo	Relojería "LUX"
Restaurante "La Vikina"	Danza y Artesanías Sol y Luna

Expositores 2024

Gastronomía	Oficios
Huaraches Warrior	Casa Stobschinski S. A. de C. V.
Fonda mi Lupita, mole nupcial artesanal	Artículos de Latón
El Gran Cazador	El Arte de Bordar y tejer en Regina
Machetes Amparito	La Jefa Elizabeth Morgan
Coffee Ice Tepito	Nura Nia, Telar de cintura
Café la Pagoda	Galería de la Moda y Sedería "La Princesa"
Migas la Güera	Paragüería París.
Pancita la Güerita	Escritorio Público Santo Domingo
Min Botanero Oriental	Taller de Joyería "Rodríguez"
La Hija del Francés	Reparadora de Calzado "Mary"
El Tacólico	Relojería "LUX"
Escuela de artes y oficios gastronómicos del goloso mestizo	Danza y Artesanías Sol y Luna
La Vikina	

Expositores 2025

Gastronomía	Oficios
Dulcería Casa Flores	Cerería "La Purísima"
Lily's Noodles	Cestería "Las Manos de México"
Restaurante "La Vikina"	Danza y Artesanías Sol y Luna
Huaraches Warrior	Casa Stobschinski S. A. de C. V.
Machetes Amparito	Relojería Lux
Escuela de Gastronomía "Mestizo Goloso"	Paragüería París
Cochinita López/Tacos XEW	Escritorio Público Santo Domingo
Fonda Mi Lupita Mole Nupcial Artesanal	Reparadora de Calzado Mary
El Gran Cazador	Artículos de Latón
La Hija del Francés	Banderas de Todo el Mundo Crisvan
Coffee Ice Tepito	"La Jefa" Elizabeth Morgan

Migas la Güera	El Arte de Bordar y Tejer en Regina
Pancita la Güerita	Taller de Joyería Rodríguez
Pueblo San Salvador Cuauhtenco	Nuria Nia, Telar de Cintura
	Afiladuría Leura (no se presentó=
	Pueblo San Salvador Cuauhtenco

- d) Cuantos y cuales grupos musicales fueron contratados para participar durante toda la celebración de la feria de los barrios y cuanto cobró cada grupo
Ningún grupo musical fue contratado, los que se presentaron no tuvieron costo para el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

e) Cuantos y cuales grupos de baile fueron contratados para participar durante toda la celebración de la feria de los barrios y cuanto cobró cada grupo
Ningún grupo fue contratado, los que se presentaron no tuvieron costo para el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

f) Cual es el beneficio económico que tiene el Gobierno de la Ciudad de México por la celebración de la Feria de los Barrios

El Gobierno de la Ciudad de México no tiene ningún beneficio económico directo por la celebración de esta feria, ya que su objetivo es de indole cultural y patrimonial, se impulsa la revalorización de barrios y pueblos originarios, a partir de la identificación de los rasgos culturales que prevalecen en el área.

g) Cuanta gente asistió a la feria de los barrios y cual fue el método para obtener dicha cifra

Se calcula que asistieron más de 14 mil personas, al ser un espacio abierto con asistencia flotante el método para obtener la cifra es el método matemático de ocupación por metro cuadrado, es decir densidad de personas. Siendo el día sábado el de más alta afluencia, ya que convivimos con el Paseo de Alebrijes y la Marcha Zombi. La medición se hizo con personal IN SITU.

h) En caso de que los expositores de años anteriores y los que participaron durante 2025 sean mayoritariamente los mismo, explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios del Centro Histórico.

Sí se ha realizado la invitación a otros expositores emblemáticos u oficios en vías de extinción que den identidad algún barrio del Centro Histórico, que representen sus tradiciones, y que tengan la voluntad de participar.

i) El Fideicomiso Centro Histórico o la empresa que contrató, celebro contrato con la Comisión Federal de Electricidad para suministrar energia electrica los sonidos equipos eléctricos y demás aparatos electrónicos como hornos y refrigeradores

No se realizó contrato con la CFE, el proveedor de los servicios suministró una planta de luz con la capacidad suficiente para dar el servicio que se necesitó.

j) En caso de no haberlo hecho, indique el por qué no se hizo y quien es el responsable de pagar la luz que se utilizó durante la celebración de la Feria de los barrios..." (SIC)

El proveedor de los servicios suministró una planta de luz con la capacidad suficiente para dar el servicio que se necesitó.

[...][S/c.]

Además, remitió el oficio **FCH/DG/DAF/JUDACHyRM/1054/2025**, de fecha seis de noviembre, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Administración

de Capital Humano y Recursos Materiales, el cual en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio FCH/DG/SJT/UT/163/2025 de fecha 30 de octubre del presente ejercicio, mediante el cual solicita atender la solicitud de información Pública con folio 090169125000101, en la que se requiere lo siguiente: "...c) Solicito se me informe el costo que tuvo para ese Fideicomiso, la celebración de la Feria de los barrios de los años 2022 a 2025 ..." (sic) Al respecto, me permito informarle que de acuerdo con la información que se encuentra en los archivos de esta Jefatura a mi cargo se desprende lo siguiente;

FERIA DE LOS BARRIOS COSTOS TOTALES INCLUYENDO I.V.A.			
2022	2023	2024	2025
\$ 1,498,673.60	\$ 1,499,021.60	\$ 1,499,021.60	\$ 1,495,959.20

Lo anterior se contesta de conformidad con los artículos 6° párrafo segundo y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones II y IV, 6 fracciones XIII, XIV, XXV, y XLI, XLII, 11, 13, 20, 21, 23, 24 fracción I, 110, 115, 122, 192, 201, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción IX, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y al Manual Administrativo vigente del Fideicomiso Centro Histórico.

[Sic.]

III. Recurso. El catorce de noviembre, la parte recurrente, interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]

La respuesta no es completa, no se contesta de manera concreta y específica lo que se pregunta, no establece la autoridad, el proceso que se llevó a cabo o el mérito que se tomo en consideración para seleccionar a los expositores que participaron en la feria de los Barrios.

La autoridad no desarrolla , explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios del Centro Histórico de la Ciudad de México.

En general, todas y cada una de las respuestas proporcionadas son vagas, faltas de precisión y se considera que no cumplen con los requisitos que pide la Ley de Transparencia de la Ciudad

[Sic.]

IV. Prevención. El diecinueve de noviembre, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracción VI, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarará qué parte de la respuesta del Sujeto Obligado le causó agravio, y señalará de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales debían ser acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234, lo anterior, sin ampliar o modificar sus requerimientos informativos.

V. Omisión. El veintisiete de noviembre, se hizo constar que la parte recurrente **no desahogó** el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:
[...]

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.
[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracción VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

a) En la solicitud de información, el entonces solicitante requirió:

Solicito se me informe lo siguiente:

a) Para la feria de los Barrios, ¿Cuál es el proceso que se llevó a cabo o el mérito que se tomo en consideración para seleccionar a los expositores que participaron en la feria de los Barrios?

b) Lista de expositores invitados en el año 2022 al 2025.

c) Solicito se me informe el costo que tuvo para ese Fideicomiso, la celebración de la Feria de los barrios de los años 2022 a 2025

d) *Cuantos y cuales grupos musicales fueron contratados para participar durante toda la celebración de la feria de los barrios y cuanto cobró cada grupo.*

e) *Cuantos y cuales grupos de baile fueron contratados para participar durante toda la celebración de la feria de los barrios y cuanto cobró cada grupo.*

f) *Cual es el beneficio económico que tiene el Gobierno de la Ciudad de México por la celebración de la Feria de los Barrios.*

g) *Cuanta gente asistió a la feria de los barrios y cual fue el método para obtener dicha cifra.*

h) *En caso de que los expositores de años anteriores y los que participaron durante 2025 sean mayoritariamente los mismos, explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios del Centro Histórico de la Ciudad de México.*

i) *El Fideicomiso Centro Historico o la empresa que contrató, celebro contrato con la Comisión Federal de Electricidad para suministrar de energia electrica los sonidos equipos electricos y demás aparatos electronicos como hornos o refrigeradores .*

j) *En caso de no haberlo hecho, indique el por qué no se hizo y quien es el responsable de pagar la luz que se utilizó durante la celebración de la Feria de los barrios*

[Sic.]

b) Al otorgar la respuesta el sujeto obligado mediante oficio FCH/DG/SPE/136/2025, signado por el Subdirector de Proyectos Especiales se responden cada uno de los pedimentos del solicitante.

c) El solicitante al realizar su agravio indicó lo siguiente:

La respuesta no es completa, no se contesta de manera concreta y específica lo que se pregunta, no establece la autoridad, **el proceso que se llevó a cabo o el mérito que se tomo en consideración para seleccionar a los expositores de los barrios** que participaron en la feria de los Barrios.

La autoridad no desarrolla , **explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios** del Centro Histórico de la Ciudad de México.

En general, todas y **cada una de las respuestas proporcionadas son vagas, faltas de precisión** y se considera que no cumplen con los requisitos que pide la Ley de Transparencia de la Ciudad
[Sic.]

Del anterior agravio es importante mencionar que en respuesta primigenia otorgada por el Sujeto Obligado mediante oficio FCH/DG/SPE/136/2025, firmado por el Subdirector de Proyectos Especiales, sí se contestan los agravios del ahora recurrente, como se estudiará a continuación:

- “**La autoridad no desarrolla , explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios**” se contesta que el procedimiento que se llevó a cabo fue el invitar de nueva cuenta a los expositores del año 2024, tal y como se visualiza a continuación:

[...]

- a) Para la feria de los Barrios ¿Cuál es el proceso que se llevó a cabo o el mérito que se tomo en consideración para seleccionar a los expositores que participaron en la feria de los barrios?

La Feria de los Barrios del Centro Histórico nace en 2019 para preservar la memoria y las tradiciones de los diferentes barrios del Centro Histórico, en su origen la entonces titular de la Coordinación de Proyectos Especiales, hoy Subdirección de Proyectos Especiales, se apoyó de expertos del Centro Histórico, como el afamado cocinero mexicano Yuri de Gortari Krauss, quien participó en la selección de los exponentes de gastronomía, así como de conocedores de los diferentes barrios para los exponentes de los oficios. Con los años el listado se fue ajustando para dar espacio a otros expositores.

Las y los expositores de la edición 2025 fueron prácticamente los de la edición 2024, a quienes se les invitó a participar nuevamente, en el chat de Whats App de la administración pasada, así el 5 de marzo se les informó a los integrantes que la feria se realizaría del 15 al 19 de octubre y el día 7 de abril se reiteró la invitación.

Ante el impedimento de algunos expositores de participar, se invitó a nuevos exponentes con trayectorias emblemáticas, de calado histórico y representatividad. Y para dar oportunidad a nuevos exponentes, en la rama de oficios se creció de 12 a 16 exponentes, como la Afiladuría Leura fundada en 1890, un espacio clásico que incluso

sale en una escena de la aclamada película Los Olvidados, de Luis Buñuel, ellos se ubican en el barrio de San Juan. La selección se hizo impulsando que por lo menos hubiera un representante de cada barrio.

Para darle cariz de anfitrionía, se decidió implementar el barrio invitado y se eligió a San Salvador Cuauhtenco de Milpa Alta, esto en concordancia con las celebraciones de los 700 años de la Fundación de Tenochtitlan, ya que es el lugar de donde aseguran salió el águila que se paró en el nopal avistado por los mexicas, como señal para fundar la ciudad. Ellos participaron con un lugar en gastronomía y otro en oficios.

[Sic]

- En cuanto a **“explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios”**, se advierte que el Sujeto Obligado menciona que si se han realizado invitaciones a otros expositores tal y como se observa a continuación:

- h) En caso de que los expositores de años anteriores y los que participaron durante 2025 sean mayoritariamente los mismo, explique el motivo por el cual no se ha realizado la invitación a otros expositores de los barrios del Centro Histórico.

Sí se ha realizado la invitación a otros expositores emblemáticos u oficios en vías de extinción que den identidad algún barrio del Centro Histórico, que representen sus tradiciones, y que tengan la voluntad de participar.

[Sic]

- Por último, con referencia a **todas y cada una de las respuestas proporcionadas son vagas, faltas de precisión**, se aprecia que no constituye un agravio de conformidad a los citados en el artículo 234 de la presente ley.

No obstante, lo anterior, es importante señalar que no existe obligación del sujeto obligado de generar un documento particular que atienda de manera específica el requerimiento del particular, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra señala:

“Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

En este mismo sentido, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Por lo anterior, es posible concluir que los sujetos obligados garantizan el derecho de acceso a la información del particular al proporcionar la información con la que

cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin encontrarse obligados a elaborar documento ***ad hoc*** que atiendan las peticiones de los particulares.

En conclusión, no es posible deducir una causa de pedir acorde a las causales de procedencia el recurso de revisión previstas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la respuesta otorgada responde cada uno de los pedimentos de la persona solicitante.

Por lo anterior, se previno al particular, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notificara el acuerdo, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclare su agravio, y señale de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, mismos que deben versar sobre la información que fue entregada por el Sujeto Obligado y que sus agravios deberán estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**
- **Lo anterior, sin modificar ni ampliar sus requerimientos informativos.**

Apercibido que, en caso **de no desahogar la presente prevención** en los términos señalados, el presente recurso de revisión **SE TENDRÁ POR DESECHADO**.

Dicho proveído fue notificado al particular el **diecinueve de noviembre**, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de

Transparencia, señalado como medio para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión.

Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del jueves veinte al miércoles veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, lo anterior descontándose los veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil veinticinco, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024, aprobado por el Pleno de este Instituto.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y

judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.